

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de divorcio, para proveer sobre su admisión.

Santiago de Cali, 14 de enero de 2021.

El secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintiunos (2021).

AUTO No.	06
Actuación:	Divorcio de mutuo acuerdo
Demandantes:	Emmanuel Rubiano Roa y Katherin Restrepo Cárdenas
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00363 00
Providencia:	Inadmisión de la demanda

Revisada la demanda de divorcio de mutuo acuerdo promovida por el señor EMMANUEL RUBIANO ROA y la señora KATHERIN RESTREPO CÁRDENAS, presenta la siguiente falencia que incide en su admisión:

1. Los registros civiles de matrimonio como los de nacimiento de las partes, son ilegibles, lo cual hace imposible una fácil lectura de su contenido.

Se inadmitirá la demanda y se ordenará se subsane dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

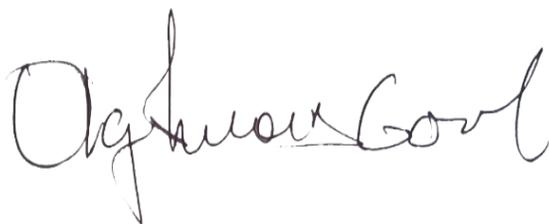
PRIMERO: INADMITIR la demanda de divorcio de mutuo acuerdo, presentado por el señor EMMANUEL RUBIANO ROA y la señora KATHERIN RESTREPO CÁRDENAS.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor JUAN CARLOS PANTOJA TRUJILLO, identificado con la C.C. No. 18.128.560 y T.P. No. 320.105 otorgada por el C.S.J., para que en este asunto lleve la representación del señor EMMANUEL RUBIANO ROA identificado con la C.C. No. 1.143.839.152 y la señora KATHERIN RESTREPO CÁRDENAS, identificado con la C.C. No. 1.143.935.871, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA</p> <p>ESTADO No. _____</p> <p>EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario,</p> <p>JHONIER ROJAS SÁNCHEZ</p>
--